

INDICACIÓN GENERAL

La persona beneficiaria de saldos acumulados en concepto de cuota alimenticia, puede realizar el reclamo correspondiente en las oficinas de la Procuraduría General de la República por medio de una persona autorizada o apoderado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

AUTORIZACIÓN:

- a) Será admitida en aquellos casos cuando el monto del saldo acumulado, **exceda** de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00)
- b) La firma de la persona beneficiaria de la cuota alimenticia que otorga la AUTORIZACIÓN, debe ser legalizada ante Notario o en el Consulado respectivo.

PODER GENERAL CON CLÀUSULA ESPECIAL o PODER ESPECIAL:

- a) Será necesario en aquellos casos cuando el monto del saldo acumulado, **exceda** de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00)
- b) Puede ser otorgado ante Notario salvadoreño, y en caso que sea otorgado en el Consulado de El Salvador, acreditado en el extranjero, debe encontrarse debidamente autenticado o apostillado, según el caso.-

MODELO DE AUTORIZACIÓN

Yo,, de años de edad, (profesión u oficio) del domicilio de, portador de mi Documento Único de Identidad número, por este medio **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al señor(a), mayor de edad, (profesión u oficio), del domicilio de, con Documento Único de Identidad número a efecto que se presente a la Procuraduría General de la República, a realizar cualquier trámite que fuere necesario, a fin de reclamar y recibir el saldo de dinero que se encuentra acumulado en dicha Institución, en concepto de cuota alimenticia, que en su momento proporcionó el señor, a mi favor, según expediente clasificado bajo el número- San Salvador, de de

CONTENIDO DEL PODER ESPECIAL O CLÁUSULA ESPECIAL

Encabezamiento...

CONTENIDO: Faculta especialmente a su apoderado e efecto que se presente a la Procuraduría General de la República, a realizar cualquier trámite que fuere necesario, a fin de reclamar y recibir el saldo de dinero que se encuentra acumulado en dicha Institución, en concepto de cuota alimenticia, que en su momento proporcionó el señor....., en su beneficio., según expediente clasificado bajo el número.....-

Pié o cierre...

NOTA: La persona que otorga el poder, deberá de identificarse con su Documento Único de Identidad o Pasaporte.- No será admisible, el otorgamiento de poder, en el cual, el otorgante haya sido identificado mediante testigos de conocimiento.-

Solicite mayor información al (503) 2231-9484 o al correo electrónico abogados.pagosaldo@pgr.gob.sv